

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 10 de marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el 28 de febrero de 2020, venció EN SILENCIO el término conferido a las partes para presentar el avalúo del inmueble hipotecado.

Está pendiente resolver la solicitud de acumulación que presentó el apoderado demandante, en el ejecutivo con garantía real No. 2019 00128.

La Secretaria,


MONICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



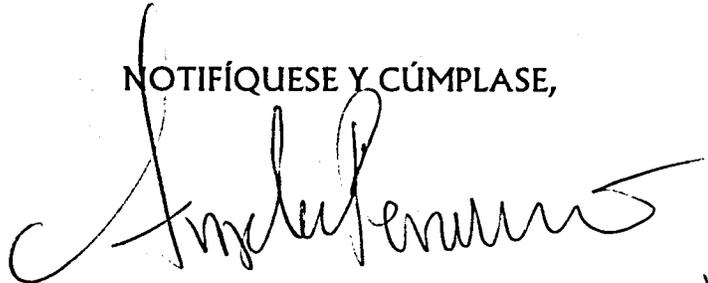
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

10 9 JUL 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene en cuenta que dentro del término conferido en el auto anterior, las partes se sustrajeron de aportar el avalúo del inmueble que garantiza la presente ejecución Real, razón por la cual, este estrado judicial, se acogerá a lo establecido en el numeral 6.- del artículo 444 del C.G.P., y previo a disponer lo de ley, dispone OFICIAR a Secretaría de Hacienda del Municipio de La Calera, para que en un plazo de 5 días, contados desde la radicación de la solicitud, allegue al presente asunto, documento idóneo que dé cuenta del avalúo catastral del predio hipotecado 50N – 20181331 (Código Predial No. 000000010683000), para el año en curso (2020). Librese oficio y radíquese directamente por secretaría.

De otra parte, de cara a la acumulación de procesos que se ordenó en auto de misma fecha dictado en Ejecutivo con Garantía Real No. 2019 00128, en lo sucesivo, esta demanda se tramitará conjuntamente con la ya enunciada, bajo los apremios del artículo 463 y 464 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL. 1/2

Juez

Este auto se notifica por estado # 12
de 10 JUL 2020
Fijado a las 8:00 A.M.
MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria